ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2025

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del*

PROPUESTA ECONOMICA ANTERIOR

CUPS	PROCESAMIENTO DE SANGRE Y DERIVADOS	PROPUESTA
911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS ESTÁNDAR (GRPL) *leucorreduccion superior al 70%	$ 349.500
911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS DELEUCOCITADOS FILTRADOS *leucorreduccion superior al 96%, incluye filtro	$ 520.681
911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO	$ 81.000
911103	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS DELEUCOCITADOS [ESTÁNDAR] *leucorreducción superior al 70%	$ 81.000
-	RECAMBIO PLASMATICO	$ 3.329.164
911201	PROCESAMIENTO DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS O PLAQUETOFÉRESIS * incluye el kit sistema cerrado leucorreducidas	$ 1.644.000
-	BOLSA RECOLECTORA	$ 72.000
-	FILTRO DESLEUCOCITADOR	$ 204.000

PROPUESTA ECONOMICA ACTUAL

HEMOCOMPONENTE/SERVICIO	TARIFA SEPTIEMBRE FGEB
Glóbulos Rojos Pobres en Leucocitos	$ 284.412
Glóbulos Rojos Leucofiltrados	$ 290.276
Plasma / Plasma Fresco	$ 43.221
Plaquetas Pobres en Leucocitos	$ 47.084
Crioprecipitado	$ 45.364
Plaquetas por Aféresis (total con kit)	$ 1.598.000
Filtro Desleucocitador	$ 148.808
Desechables (Aféresis y otros)	$ 49.000

Esta medida, respaldada por el marco legal vigente, Decreto 1571 de 1993, Resolución 3100 de 2019, y demás normas acordes, que autorizan la implementación de servicios complementarios en instituciones de salud, permitirá optimizar la capacidad de respuesta institucional, reducir tiempos de espera y asegurar la disponibilidad permanente de reservas sanguíneas. La ampliación no solo

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:
POBLACIÓN:

- PACIENTES URGENCIA.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN PISOS ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES HOSPITALIZADOS EN UNIDAD DE CUIDADO CRÍTICO ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.
- PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA.

NOTA: Con respecto a los valores de los procedimientos se tendrán en cuenta los anexados en la propuesta del proveedor, para la ejecución continuada del contrato, incluyendo las áreas de auditoría, facturación y demás intervinientes en el proceso contractual.

HORARIO:

- 24 horas, con atención domiciliaria en horario diurno.

El Servicio De Gestión Pre transfusional realizara llamada telefónica o por vía WhatsApp" para la solicitud de suministro de componentes en atención nocturna.

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el acuerdo N°012 de 09 de agosto de 2019; "por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE", en su artículo 5 (el cual modifica el artículo 6 del Acuerdo 009 de 2015), se esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato.

CUMPLIMIENTO: Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez

sean clínicamente pertinentes para cada paciente que se solicite por la coordinadora del servicio de Gestión Pre transfusional.

15. Garantizar a conformidad el cumplimiento inmediato a demanda estipulada en las solicitudes de suministros de componentes sanguíneos, dando respuesta oportuna y escrita vía correo electrónico sobre el porcentaje de satisfacción que cumplirá por solicitud, asegurando que este sea superior al 80% mensualmente.
16. Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido para el cumplimiento de las actividades.
17. Establecer las medidas necesarias para brindar la debida trazabilidad de los componentes suministrados y garantizar con calidad dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de trasfusión de componentes a pacientes.
18. Realizar y mantener actualizados las guías de manejo, procesos y procedimientos para la transfusión de componentes sanguíneos y unificar criterios requeridos por el servicio de calidad y seguridad del paciente.
19. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad pertinentes al suministro y procesamiento de componentes sanguíneos que sean enviados al servicio de gestión pretransfusional de la E.S.E. HUJMB
20. Mantener el stock de unidades necesarias por día para el área de transfusión y laboratorio.
21. Ejecutar aumento del 30% del stock actual en el área de transfusión y laboratorio.

GENERALES:

1) Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($100.000.000 COP).** con recursos de vigencia fiscal 2025.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLE.

LIZETH CARDENAS ZAMBRANO
Subgerente Científica
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	David Iguarán Manjarres.	Abogado externo de la Subgerencia Científica.	